

Archivo

DISTRITO FORESTAL DE ORENSE-LUGO

SECCIÓN

Lugo

Año Forestal 1915-16

Registro letra

Núm.

Fólio

Partido Villalba

Término

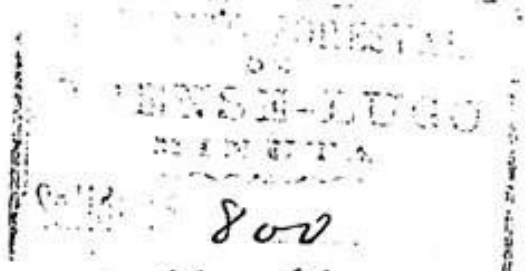
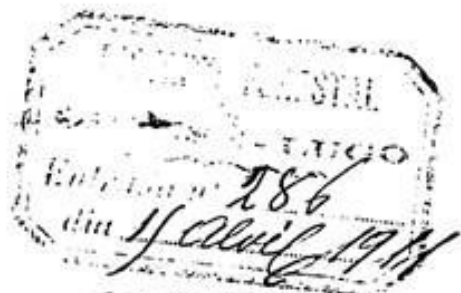
Frasparga

Clasificación

Catálogo - inclusiones

643—Imp. y Pap. de «La Región»

Expediente sobre propuesta como de utilidad pública del monte "Meo o Mayor"; perteneciente a las parroquias de San Esteban de Farpaga y de María del Villar.
(Ver expediente del monte San Justo)



14 Abril 1916

A la Dirección genl de
Agricultura

Y Vmo Sr:

Entre los asuntos por montes expresados, corresponden a
decretos de desamortización, sitios o lugares de un solo predio con
figura o de clasificación en el país con el nombre general
de los montes "Fueras dos de" Meao o Mayor, aunque pertene-
cer a Corbeiras, Pedrido, Monteiente a las dos parroquias referidas,
Meao o Mayor: estos por lo que cuando hayan de clarifi-
carse los dos montes arriba expresados.

Reconociendo por el que suscribe
en compañía del Ayudante afecto
al Distrito D. Pedro Esteva los mon-
tes "Fueras dos Corbeiras, Pedrido, mon-
te Meao o Mayor, Vieja, "Fándara"
y "Monte Mayor, Trucelo, Bruxina de
Coruel, Fándara o Fuente Choca y
dos "Regos" sitos en el término muni-
cipal de Cereparque, de la provincia
de Lugo y pertenecientes a las parro-
quias de San Esteban de Parga
y Sta Maria del Villar, e investiga-
dos, pero no clasificados por el per-
sonal de Montes afecto al servicio
de Hacienda, cumplo manifestar:

Que las denominaciones de los
montes expresados, corresponden a
sitios o lugares de un solo predio con
figura o de clasificación en el país con el nombre general
de los montes "Fueras dos de" Meao o Mayor, aunque pertene-
cer a Corbeiras, Pedrido, Monteiente a las dos parroquias referidas,
Meao o Mayor: estos por lo que cuando hayan de clarifi-
carse los dos montes arriba expresados.

Quiera al límite de la provin-
cia de la Coruña y la parte per-
teneciente a Sta Maria de Vilas,
es donde presenta este montón.

- Capa de lençol olá

Por formar mas o este fuedo con los humos con que limita, por el interes que desde luego ofrece en el regimen hidrografico de la region, determinando por los rios o arroyos a que vierte, por lo que se llama con frecuencia entre los 600 y 700 metros, en donde tienen origen los arroyos que integran los rios de que se han tratado, entendiendo que este fuedo debe ser considerado de interes ge-

(Copies)
of considerations relative
to the passage of the
Bill concerning opinion
of the members of the
various departments of the
various departments of the
various departments of the

recibido

Seis cuartos a V.S. muchos años
Cancun, 11 de Abril de 1911

El Ingeniero S.

Salvador Carrizosa

El Ingeniero Jefe de este Distrito forestal.

Historial

Abril 11/1911 El Ing. S. Salvaminio Carrizosa
L. 286 remite informe del monte que titula
"Mazo o Mayor" como perteneciente
a la parroquia de San Esteban de
Lanza y Sta. Maria del Villar, del
terreno de Fray Pedro, para que
se le considere como de utilidad
general.

Abril 14/1911 A la Direccion genl se remite el
L. 800 informe anterior con la misma
propuesta

Diciembre 1/1914 La Direccion genl, interinaria se dirige
L. 1087 la forma en que el expediente de saneamiento
ha llegado al Distrito,
y si existen tales ordenes de San
cual para proceder al saneamiento
inmediato del predio, se remite
copias de los sumarios, y si hay
que considerar este monte y
el monte "San Juan" como un

26 Martre 918
S. 198 A la Direccion Gral. se contesta la
comon 116 de Julio anterior referente
a copias de los montes de las
Mayas y Cruzpazca - Lugo.

7 Mayo 918
S. 707 A la Direccion remitiendo aclaraciones
sobre datos de los montes "Mao - Mayor"
"San Luto" "Coba de Surpe" y "Paso de Jto"
de "Cruzpazca".

8 Junio 918 La Direccion devuelve el informe por
G. 802 que a Sargento, lo que ha referenciado
al los montes "Mao" y "Mayor" y "monte
San Luto" y a parte se haga la pre-
gunta de clarificaci6n de los otros
montes, acompañando copia del
origen.

8 Julio 918 A la Direccion se remite
S. 946 informe de los montes "Mao" y "Mayor"
y "Monte de San Luto" según la lista
centro de datos.

2 Septbr 918 La Direccion Gral. reclama los actas
S. 1032 de las relaciones a la investigaci6n y de
significaci6n.

18 Septbr 918 A la Direccion remitiendo los actas
S. 1180 de los que se reclaman en los anteriores.

21 Septbr 918 La Direccion Gral. dice que estudiando en
S. 211 petici6n de investigaci6n monte "Mao" y "Mayor"
"San Luto" "Paso de Jto" y "Coba de Surpe" de
Cruzpazca, que la misma petici6n se remite
donde de utilidad publica faltando datos
necesarios requeridos en la expediente por
donde 1º que el Distrito diga a la misma
del que la Direccion diga que se publique en
el B.O. estado posesi6n de dicho monte
y 2º que se remita a la Direccion la copia
facil de las utilidades, que disfruta dicho
monte y que se remita dos ejemplares
de del B.O. en que figura anuncio referen-
te a monte "Mao" Mayor y "San Luto" y
dos ejemplares del B.O. de 1854 en que
figura "Paso de Jto" y "Coba de Surpe".

21 Septbr 918 Al Gobernador de Lugo para su infor-
S. 878 maci6n en el B.O. anuncio de clarificaci6n
de los montes "Mao" y "Mayor" y "San
Luto".

24 Septbr 918 Se al B.O. de este dia n.º 222 para
S. 1032 en anuncio.

11 Octabr 918 A la Direccion de Cruzpazca para que
S. 26 exponga al publico los resultados de
24 de octubre de 1907 y 24 Septbr anterior
y remita copia de los datos que
ocasiona sobre la investigaci6n.

16 Abril 920 a la misma a la república
L. 169 la comunicación anterior

20 Abril 921 Jelen etc
L. 198

16 Mayo 1921 la Alcalde remite la certifi-
cación L. 189 cación anterior

21 Mayo 921 a la Dirección general se remite la
L. 616 certificación de la Alcalde de Fran-
cisco y un ejemplar del D. V. de
la provincia a que se refieren comun-
ción de descripción de los montes "Maso
y Mayor", "San Justo", "Ferre do Fro"
y otros" y "Coba de Lerpe y otros"

(2)

Sirvase V. S. remitir à la mayor brevedad, los antecedentes que relativos à la investigación y clasificación de los montes Tresperga, de la provincia de Lugo, le hejado de acompañar à su comunicaciòn, de fecha 5 de Julio último, que se le enviaron por este Centro directivo para que se tuviere en cuenta, con orden de 11 de Diciembre de 1917.

Dios guarde à V. S. muchos años.

Madrid 23 de Agosto de 1918.

El Director general



José de M. Madariaga

Sr Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Orense- Lugo.

(Orense).

Comienzo municipal	nombres	Fortuna en	Lineste	Expendio	Expendio	Observaciones
Trasperga	Mao o Mayor	Fortuna en de H. M. del Villas y S. Luis de Farga	N- Con propietarios de las acciones de San Pablo de Bacia, de H. M. de Villas, monte Cordal, laguna o Puente. E- Con propietarios de las acciones de S. L. de Bacia de Farga, monte de la de Bacia de Farga y río Ladrón. S- Con monte de Santiago de Bacia del término municipal de Bacia y S. de Bacia de Bacia, de Bacia. O- Con propietarios de las acciones de Villas.	Bacia	100	Las denominaciones de San Pablo de Bacia, Padilla, de Mayor, Bacia, Gándara y Mayor; sobre un terreno en el monte "Bacia y Mayor", figura en los planes de Bacia de Bacia que pertenecen a la parroquia de S. L. de Bacia de Farga. Las de Bacia, Bacia de Bacia, Gándara y Bacia de Bacia, y los Bacia de Bacia en el monte "Bacia y Mayor"; perteneciente a la parroquia de H. M. del Villas, y que figura en los planes de Bacia de Bacia.
Trasperga	San Justo	Fortuna en de S. Juan de Lagostilla, San Justo de Trasperga y S. Salvador de Farga	N- Con propietarios de las acciones de S. de Bacia de Villas y de S. de Bacia de Farga. E- Con propietarios de las acciones de S. de Bacia de Bacia, S. Salvador de Farga. S- Con propietarios de las acciones de Santiago de Trasperga. O- Con propietarios de las acciones de Bacia y monte "Gándara de Bacia y Bacia" (o río en Bacia).	Bacia	260	Las denominaciones de Bacia de San Pablo y alguna otra, van en el Bacia de Bacia en la Bacia de Bacia por Bacia de Bacia a la parroquia de S. Juan de Lagostilla; que figura en los planes de Bacia de Bacia (este Bacia de Bacia Bacia por Bacia de Bacia y Bacia de Bacia R. de 30 agosto 1917). Ver la R. D. expedida por Gándara de Bacia y Bacia.

3)

Existen con aquel superficial continua y
y corrompidos a la parroquia de Sta Ma
de Villal.

Monte J. Justo, de la prov^a de Yugo = Adorame
do cranto afecta a este monte en la forma
q. se nos interesa en la comunicacion de esa
Direccion gral correte al 11 de Set de 1917
relacionada con las sumas de 26 de Nov^e
de 1917 n^o y Plan Mont de 1916 n^o 797,

a la vez q. confirmamos, como expresamos
en la primera comunicacion citada, p. parece
recullar en los antecedentes de esta oficina
q. no vamos hasta la fecha por parte
de Hacenda R. V. ^{especial por la propiedad} ~~relativa a la clasificacion~~

relacionada
en 1

la misma en la q. toca a los puebl^{os} q. perten
del mismo y que debe considerarse como
agrupados en ~~Fraserparga~~ con la denominacion
de ~~agrupados~~ ^{agrupados} ~~por el personal por suerto en~~
de ~~expansion de~~ ^{Fraserparga} y ~~Plan de~~
los ~~planes de~~ ^{planes de} ~~proyecto~~ ^{q. para} ~~trámite~~
por el ~~de~~ ^{de} ~~1907~~ ^{de 1907}, como dijimos en ^{el} ~~el~~
completa su descripcion del modo sig^{te} 17

termino municipal en q. esta enclavada

Fraserparga.

Monte del monte = San Justo

Pertenencia = a las parroq^{ias} de S. Juan
de Lagobeta, Santiago, de Fraserparga y
San Salvador de Paraga.

Al margen de comunicacion en
la de Mont de 1916 n^o 797.

Limites = N, con propiedades de los vecinos
de San Vicente de Villares y San Salvador de
Parga; Es con props de los vecinos de San Fel
Vador de Parga; S, con propiedades de los vecinos
de Santiago de Frasparga; y O, con propiedades de
los vecinos de Semmlte y monte Gándara de
Barraiss y Boedd (rio - en medio)

Especie dominante = El brezo

Cabida aforada = 300 hectareas

Observaciones = La denominacion de

de San Justo y algunas
chas van por donde incluydas en la de
Monte San Justo perteneciente a la
parroquia de San Juan de Lagouette
q. figura en los Planos de Hacenda.

Para q. se forme juicio mas
acabado de las agrupaciones de
montes q. existen en Frasparga
para describir el gran numero
de predios q. en el mismo tra-
sa el personal de Hacenda
acompañando un esquis y un
premio de los montes q. forman
un

son rápidas, salvo las del este q. se pre-
sentan mas suaves; no tiene vegeta-
ción arborea y su suelo de naturaleza
ra silicea, es pobre y se presenta
cubierto de breso, q. representa la
producción leñosa dominante; en
la divinatoria para q. se dejó señalada
se ofrecen rocas al descubierto y las
aguas q. riegan el monte van
a parar al arroyo Yadrón tribu-
tario del río Parga, q. a su vez lo es
del Miño.

Los límites son los sigtes: N,
con monte Corral, Laguna y Boida
y "Mas o' Mayo" y propiedades
de los vecinos de Negreiros y Villar.
E, con propiedades de Villar y de Ne-
greiros y propiedades y monte de San-
tiago de Miraz, del término de Friol;
Sur, con propiedades de Negreiros
y monte de S. Pedro de Anfreita
y Santiago de Miraz, ambos del
término de Friol; y O, con monte

de San Julián de Grigalha, de Sobrado
de la Vorona, y propiedades de regadío.

Particular en concepto de propietario
i de disfrute conveine a la parroquia
de S. Vicente de Negreiras y su cabecera
aforada a 200 hect.

Por su atribución forestal por
decretos, y formar zona con el monte
"Gordal, Laguna y Drieda" declarado
de utilidad pública por R.O. de 10
de Agosto de 1916, así como también
con otros montes forestales como
de utilidad pública, Decretos q. remite con
dictámenes para q. se acuerden o se den
refugio como tal, y a este fin se
dará al D.O. el Comité concurrencia q.
pueda verse en el n.º 267. Abril 21
de Mayo de 1918 habiendo pasado
el plano de una zona a q. se refieren
el art. 2.º de la R.O. de 11 de Mayo de
1908 y la de 13 de Mayo de 1901, por q.
formulan una redacción.

Monte Maco i Mayor = ^{de la zona de Lago} Aldeanueva con
la afeta a este monte en la forma en
q. se nos interesa en la comunicación
de una Dirección gen. de 11 de Dic.
de 1917 relacionada con las solicitudes
de 14 de Nov. del propio año, y 29 de 14 de
Abril de 1918, n.º 300, a la vez q. confirmo
nos, como expresamos en la ^{primera} ~~segunda~~ ^{tercera} ~~cuarta~~ ^{quinta} ~~sexta~~ ^{septima} ~~octava~~ ^{novena} ~~decima~~ ^{undecima} ~~duodécima~~ ^{decimotercera} ~~decimocuarta~~ ^{decimoquinta} ~~decimosexta~~ ^{decimoséptima} ~~decimoctava~~ ^{decimonovena} ~~veintiésima~~ ^{veintiuna} ~~veintidós~~ ^{veintitrés} ~~veinticuatro~~ ^{veinticinco} ~~veintiseis~~ ^{veintisiete} ~~veintiocho~~ ^{veintinueve} ~~treinta~~ ^{treinta y uno} ~~treinta y dos~~ ^{treinta y tres} ~~treinta y cuatro~~ ^{treinta y cinco} ~~treinta y seis~~ ^{treinta y siete} ~~treinta y ocho~~ ^{treinta y nueve} ~~cuarenta~~ ^{cuarenta y uno} ~~cuarenta y dos~~ ^{cuarenta y tres} ~~cuarenta y cuatro~~ ^{cuarenta y cinco} ~~cuarenta y seis~~ ^{cuarenta y siete} ~~cuarenta y ocho~~ ^{cuarenta y nueve} ~~cincuenta~~ ^{cincuenta y uno} ~~cincuenta y dos~~ ^{cincuenta y tres} ~~cincuenta y cuatro~~ ^{cincuenta y cinco} ~~cincuenta y seis~~ ^{cincuenta y siete} ~~cincuenta y ocho~~ ^{cincuenta y nueve} ~~sesenta~~ ^{sesenta y uno} ~~sesenta y dos~~ ^{sesenta y tres} ~~sesenta y cuatro~~ ^{sesenta y cinco} ~~sesenta y seis~~ ^{sesenta y siete} ~~sesenta y ocho~~ ^{sesenta y nueve} ~~setenta~~ ^{setenta y uno} ~~setenta y dos~~ ^{setenta y tres} ~~setenta y cuatro~~ ^{setenta y cinco} ~~setenta y seis~~ ^{setenta y siete} ~~setenta y ocho~~ ^{setenta y nueve} ~~ochenta~~ ^{ochenta y uno} ~~ochenta y dos~~ ^{ochenta y tres} ~~ochenta y cuatro~~ ^{ochenta y cinco} ~~ochenta y seis~~ ^{ochenta y siete} ~~ochenta y ocho~~ ^{ochenta y nueve} ~~noventa~~ ^{noventa y uno} ~~noventa y dos~~ ^{noventa y tres} ~~noventa y cuatro~~ ^{noventa y cinco} ~~noventa y seis~~ ^{noventa y siete} ~~noventa y ocho~~ ^{noventa y nueve} ~~cientos~~ ^{cientos y uno} ~~cientos y dos~~ ^{cientos y tres} ~~cientos y cuatro~~ ^{cientos y cinco} ~~cientos y seis~~ ^{cientos y siete} ~~cientos y ocho~~ ^{cientos y nueve} ~~doscientos~~ ^{doscientos y uno} ~~doscientos y dos~~ ^{doscientos y tres} ~~doscientos y cuatro~~ ^{doscientos y cinco} ~~doscientos y seis~~ ^{doscientos y siete} ~~doscientos y ocho~~ ^{doscientos y nueve} ~~trescientos~~ ^{trescientos y uno} ~~trescientos y dos~~ ^{trescientos y tres} ~~trescientos y cuatro~~ ^{trescientos y cinco} ~~trescientos y seis~~ ^{trescientos y siete} ~~trescientos y ocho~~ ^{trescientos y nueve} ~~cuatrocientos~~ ^{cuatrocientos y uno} ~~cuatrocientos y dos~~ ^{cuatrocientos y tres} ~~cuatrocientos y cuatro~~ ^{cuatrocientos y cinco} ~~cuatrocientos y seis~~ ^{cuatrocientos y siete} ~~cuatrocientos y ocho~~ ^{cuatrocientos y nueve} ~~quinientos~~ ^{quinientos y uno} ~~quinientos y dos~~ ^{quinientos y tres} ~~quinientos y cuatro~~ ^{quinientos y cinco} ~~quinientos y seis~~ ^{quinientos y siete} ~~quinientos y ocho~~ ^{quinientos y nueve} ~~seiscientos~~ ^{seiscientos y uno} ~~seiscientos y dos~~ ^{seiscientos y tres} ~~seiscientos y cuatro~~ ^{seiscientos y cinco} ~~seiscientos y seis~~ ^{seiscientos y siete} ~~seiscientos y ocho~~ ^{seiscientos y nueve} ~~setecientos~~ ^{setecientos y uno} ~~setecientos y dos~~ ^{setecientos y tres} ~~setecientos y cuatro~~ ^{setecientos y cinco} ~~setecientos y seis~~ ^{setecientos y siete} ~~setecientos y ocho~~ ^{setecientos y nueve} ~~ochocientos~~ ^{ochocientos y uno} ~~ochocientos y dos~~ ^{ochocientos y tres} ~~ochocientos y cuatro~~ ^{ochocientos y cinco} ~~ochocientos y seis~~ ^{ochocientos y siete} ~~ochocientos y ocho~~ ^{ochocientos y nueve} ~~novecientos~~ ^{novecientos y uno} ~~novecientos y dos~~ ^{novecientos y tres} ~~novecientos y cuatro~~ ^{novecientos y cinco} ~~novecientos y seis~~ ^{novecientos y siete} ~~novecientos y ocho~~ ^{novecientos y nueve} ~~mil~~ ^{mil y uno} ~~mil y dos~~ ^{mil y tres} ~~mil y cuatro~~ ^{mil y cinco} ~~mil y seis~~ ^{mil y siete} ~~mil y ocho~~ ^{mil y nueve} ~~dos mil~~ ^{dos mil y uno} ~~dos mil y dos~~ ^{dos mil y tres} ~~dos mil y cuatro~~ ^{dos mil y cinco} ~~dos mil y seis~~ ^{dos mil y siete} ~~dos mil y ocho~~ ^{dos mil y nueve} ~~tres mil~~ ^{tres mil y uno} ~~tres mil y dos~~ ^{tres mil y tres} ~~tres mil y cuatro~~ ^{tres mil y cinco} ~~tres mil y seis~~ ^{tres mil y siete} ~~tres mil y ocho~~ ^{tres mil y nueve} ~~cuatro mil~~ ^{cuatro mil y uno} ~~cuatro mil y dos~~ ^{cuatro mil y tres} ~~cuatro mil y cuatro~~ ^{cuatro mil y cinco} ~~cuatro mil y seis~~ ^{cuatro mil y siete} ~~cuatro mil y ocho~~ ^{cuatro mil y nueve} ~~cinco mil~~ ^{cinco mil y uno} ~~cinco mil y dos~~ ^{cinco mil y tres} ~~cinco mil y cuatro~~ ^{cinco mil y cinco} ~~cinco mil y seis~~ ^{cinco mil y siete} ~~cinco mil y ocho~~ ^{cinco mil y nueve} ~~seis mil~~ ^{seis mil y uno} ~~seis mil y dos~~ ^{seis mil y tres} ~~seis mil y cuatro~~ ^{seis mil y cinco} ~~seis mil y seis~~ ^{seis mil y siete} ~~seis mil y ocho~~ ^{seis mil y nueve} ~~siete mil~~ ^{siete mil y uno} ~~siete mil y dos~~ ^{siete mil y tres} ~~siete mil y cuatro~~ ^{siete mil y cinco} ~~siete mil y seis~~ ^{siete mil y siete} ~~siete mil y ocho~~ ^{siete mil y nueve} ~~ocho mil~~ ^{ocho mil y uno} ~~ocho mil y dos~~ ^{ocho mil y tres} ~~ocho mil y cuatro~~ ^{ocho mil y cinco} ~~ocho mil y seis~~ ^{ocho mil y siete} ~~ocho mil y ocho~~ ^{ocho mil y nueve} ~~noventa mil~~ ^{noventa mil y uno} ~~noventa mil y dos~~ ^{noventa mil y tres} ~~noventa mil y cuatro~~ ^{noventa mil y cinco} ~~noventa mil y seis~~ ^{noventa mil y siete} ~~noventa mil y ocho~~ ^{noventa mil y nueve} ~~cientos mil~~ ^{cientos mil y uno} ~~cientos mil y dos~~ ^{cientos mil y tres} ~~cientos mil y cuatro~~ ^{cientos mil y cinco} ~~cientos mil y seis~~ ^{cientos mil y siete} ~~cientos mil y ocho~~ ^{cientos mil y nueve} ~~doscientos mil~~ ^{doscientos mil y uno} ~~doscientos mil y dos~~ ^{doscientos mil y tres} ~~doscientos mil y cuatro~~ ^{doscientos mil y cinco} ~~doscientos mil y seis~~ ^{doscientos mil y siete} ~~doscientos mil y ocho~~ ^{doscientos mil y nueve} ~~trescientos mil~~ ^{trescientos mil y uno} ~~trescientos mil y dos~~ ^{trescientos mil y tres} ~~trescientos mil y cuatro~~ ^{trescientos mil y cinco} ~~trescientos mil y seis~~ ^{trescientos mil y siete} ~~trescientos mil y ocho~~ ^{trescientos mil y nueve} ~~cuatrocientos mil~~ ^{cuatrocientos mil y uno} ~~cuatrocientos mil y dos~~ ^{cuatrocientos mil y tres} ~~cuatrocientos mil y cuatro~~ ^{cuatrocientos mil y cinco} ~~cuatrocientos mil y seis~~ ^{cuatrocientos mil y siete} ~~cuatrocientos mil y ocho~~ ^{cuatrocientos mil y nueve} ~~quinientos mil~~ ^{quinientos mil y uno} ~~quinientos mil y dos~~ ^{quinientos mil y tres} ~~quinientos mil y cuatro~~ ^{quinientos mil y cinco} ~~quinientos mil y seis~~ ^{quinientos mil y siete} ~~quinientos mil y ocho~~ ^{quinientos mil y nueve} ~~seiscientos mil~~ ^{seiscientos mil y uno} ~~seiscientos mil y dos~~ ^{seiscientos mil y tres} ~~seiscientos mil y cuatro~~ ^{seiscientos mil y cinco} ~~seiscientos mil y seis~~ ^{seiscientos mil y siete} ~~seiscientos mil y ocho~~ ^{seiscientos mil y nueve} ~~setecientos mil~~ ^{setecientos mil y uno} ~~setecientos mil y dos~~ ^{setecientos mil y tres} ~~setecientos mil y cuatro~~ ^{setecientos mil y cinco} ~~setecientos mil y seis~~ ^{setecientos mil y siete} ~~setecientos mil y ocho~~ ^{setecientos mil y nueve} ~~ochocientos mil~~ ^{ochocientos mil y uno} ~~ochocientos mil y dos~~ ^{ochocientos mil y tres} ~~ochocientos mil y cuatro~~ ^{ochocientos mil y cinco} ~~ochocientos mil y seis~~ ^{ochocientos mil y siete} ~~ochocientos mil y ocho~~ ^{ochocientos mil y nueve} ~~novecientos mil~~ ^{novecientos mil y uno} ~~novecientos mil y dos~~ ^{novecientos mil y tres} ~~novecientos mil y cuatro~~ ^{novecientos mil y cinco} ~~novecientos mil y seis~~ ^{novecientos mil y siete} ~~novecientos mil y ocho~~ ^{novecientos mil y nueve} ~~un millón~~ ^{un millón y uno} ~~un millón y dos~~ ^{un millón y tres} ~~un millón y cuatro~~ ^{un millón y cinco} ~~un millón y seis~~ ^{un millón y siete} ~~un millón y ocho~~ ^{un millón y nueve} ~~dos millones~~ ^{dos millones y uno} ~~dos millones y dos~~ ^{dos millones y tres} ~~dos millones y cuatro~~ ^{dos millones y cinco} ~~dos millones y seis~~ ^{dos millones y siete} ~~dos millones y ocho~~ ^{dos millones y nueve} ~~tres millones~~ ^{tres millones y uno} ~~tres millones y dos~~ ^{tres millones y tres} ~~tres millones y cuatro~~ ^{tres millones y cinco} ~~tres millones y seis~~ ^{tres millones y siete} ~~tres millones y ocho~~ ^{tres millones y nueve} ~~cuatro millones~~ ^{cuatro millones y uno} ~~cuatro millones y dos~~ ^{cuatro millones y tres} ~~cuatro millones y cuatro~~ ^{cuatro millones y cinco} ~~cuatro millones y seis~~ ^{cuatro millones y siete} ~~cuatro millones y ocho~~ ^{cuatro millones y nueve} ~~cinco millones~~ ^{cinco millones y uno} ~~cinco millones y dos~~ ^{cinco millones y tres} ~~cinco millones y cuatro~~ ^{cinco millones y cinco} ~~cinco millones y seis~~ ^{cinco millones y siete} ~~cinco millones y ocho~~ ^{cinco millones y nueve} ~~seis millones~~ ^{seis millones y uno} ~~seis millones y dos~~ ^{seis millones y tres} ~~seis millones y cuatro~~ ^{seis millones y cinco} ~~seis millones y seis~~ ^{seis millones y siete} ~~seis millones y ocho~~ ^{seis millones y nueve} ~~siete millones~~ ^{siete millones y uno} ~~siete millones y dos~~ ^{siete millones y tres} ~~siete millones y cuatro~~ ^{siete millones y cinco} ~~siete millones y seis~~ ^{siete millones y siete} ~~siete millones y ocho~~ ^{siete millones y nueve} ~~ocho millones~~ ^{ocho millones y uno} ~~ocho millones y dos~~ ^{ocho millones y tres} ~~ocho millones y cuatro~~ ^{ocho millones y cinco} ~~ocho millones y seis~~ ^{ocho millones y siete} ~~ocho millones y ocho~~ ^{ocho millones y nueve} ~~noventa millones~~ ^{noventa millones y uno} ~~noventa millones y dos~~ ^{noventa millones y tres} ~~noventa millones y cuatro~~ ^{noventa millones y cinco} ~~noventa millones y seis~~ ^{noventa millones y siete} ~~noventa millones y ocho~~ ^{noventa millones y nueve} ~~cientos millones~~ ^{cientos millones y uno} ~~cientos millones y dos~~ ^{cientos millones y tres} ~~cientos millones y cuatro~~ ^{cientos millones y cinco} ~~cientos millones y seis~~ ^{cientos millones y siete} ~~cientos millones y ocho~~ ^{cientos millones y nueve} ~~doscientos millones~~ ^{doscientos millones y uno} ~~doscientos millones y dos~~ ^{doscientos millones y tres} ~~doscientos millones y cuatro~~ ^{doscientos millones y cinco} ~~doscientos millones y seis~~ ^{doscientos millones y siete} ~~doscientos millones y ocho~~ ^{doscientos millones y nueve} ~~trescientos millones~~ ^{trescientos millones y uno} ~~trescientos millones y dos~~ ^{trescientos millones y tres} ~~trescientos millones y cuatro~~ ^{trescientos millones y cinco} ~~trescientos millones y seis~~ ^{trescientos millones y siete} ~~trescientos millones y ocho~~ ^{trescientos millones y nueve} ~~cuatrocientos millones~~ ^{cuatrocientos millones y uno} ~~cuatrocientos millones y dos~~ ^{cuatrocientos millones y tres} ~~cuatrocientos millones y cuatro~~ ^{cuatrocientos millones y cinco} ~~cuatrocientos millones y seis~~ ^{cuatrocientos millones y siete} ~~cuatrocientos millones y ocho~~ ^{cuatrocientos millones y nueve} ~~quinientos millones~~ ^{quinientos millones y uno} ~~quinientos millones y dos~~ ^{quinientos millones y tres} ~~quinientos millones y cuatro~~ ^{quinientos millones y cinco} ~~quinientos millones y seis~~ ^{quinientos millones y siete} ~~quinientos millones y ocho~~ ^{quinientos millones y nueve} ~~seiscientos millones~~ ^{seiscientos millones y uno} ~~seiscientos millones y dos~~ ^{seiscientos millones y tres} ~~seiscientos millones y cuatro~~ ^{seiscientos millones y cinco} ~~seiscientos millones y seis~~ ^{seiscientos millones y siete} ~~seiscientos millones y ocho~~ ^{seiscientos millones y nueve} ~~setecientos millones~~ ^{setecientos millones y uno} ~~setecientos millones y dos~~ ^{setecientos millones y tres} ~~setecientos millones y cuatro~~ ^{setecientos millones y cinco} ~~setecientos millones y seis~~ ^{setecientos millones y siete} ~~setecientos millones y ocho~~ ^{setecientos millones y nueve} ~~ochocientos millones~~ ^{ochocientos millones y uno} ~~ochocientos millones y dos~~ ^{ochocientos millones y tres} ~~ochocientos millones y cuatro~~ ^{ochocientos millones y cinco} ~~ochocientos millones y seis~~ ^{ochocientos millones y siete} ~~ochocientos millones y ocho~~ ^{ochocientos millones y nueve} ~~novecientos millones~~ ^{novecientos millones y uno} ~~novecientos millones y dos~~ ^{novecientos millones y tres} ~~novecientos millones y cuatro~~ ^{novecientos millones y cinco} ~~novecientos millones y seis~~ ^{novecientos millones y siete} ~~novecientos millones y ocho~~ ^{novecientos millones y nueve} ~~un billón~~ ^{un billón y uno} ~~un billón y dos~~ ^{un billón y tres} ~~un billón y cuatro~~ ^{un billón y cinco} ~~un billón y seis~~ ^{un billón y siete} ~~un billón y ocho~~ ^{un billón y nueve} ~~dos billones~~ ^{dos billones y uno} ~~dos billones y dos~~ ^{dos billones y tres} ~~dos billones y cuatro~~ ^{dos billones y cinco} ~~dos billones y seis~~ ^{dos billones y siete} ~~dos billones y ocho~~ ^{dos billones y nueve} ~~tres billones~~ ^{tres billones y uno} ~~tres billones y dos~~ ^{tres billones y tres} ~~tres billones y cuatro~~ ^{tres billones y cinco} ~~tres billones y seis~~ ^{tres billones y siete} ~~tres billones y ocho~~ ^{tres billones y nueve} ~~cuatro billones~~ ^{cuatro billones y uno} ~~cuatro billones y dos~~ ^{cuatro billones y tres} ~~cuatro billones y cuatro~~ ^{cuatro billones y cinco} ~~cuatro billones y seis~~ ^{cuatro billones y siete} ~~cuatro billones y ocho~~ ^{cuatro billones y nueve} ~~cinco billones~~ ^{cinco billones y uno} ~~cinco billones y dos~~ ^{cinco billones y tres} ~~cinco billones y cuatro~~ ^{cinco billones y cinco} ~~cinco billones y seis~~ ^{cinco billones y siete} ~~cinco billones y ocho~~ ^{cinco billones y nueve} ~~seis billones~~ ^{seis billones y uno} ~~seis billones y dos~~ ^{seis billones y tres} ~~seis billones y cuatro~~ ^{seis billones y cinco} ~~seis billones y seis~~ ^{seis billones y siete} ~~seis billones y ocho~~ ^{seis billones y nueve} ~~siete billones~~ ^{siete billones y uno} ~~siete billones y dos~~ ^{siete billones y tres} ~~siete billones y cuatro~~ ^{siete billones y cinco} ~~siete billones y seis~~ ^{siete billones y siete} ~~siete billones y ocho~~ ^{siete billones y nueve} ~~ocho billones~~ ^{ocho billones y uno} ~~ocho billones y dos~~ ^{ocho billones y tres} ~~ocho billones y cuatro~~ ^{ocho billones y cinco} ~~ocho billones y seis~~ ^{ocho billones y siete} ~~ocho billones y ocho~~ ^{ocho billones y nueve} ~~noventa billones~~ ^{noventa billones y uno} ~~noventa billones y dos~~ ^{noventa billones y tres} ~~noventa billones y cuatro~~ ^{noventa billones y cinco} ~~noventa billones y seis~~ ^{noventa billones y siete} ~~noventa billones y ocho~~ ^{noventa billones y nueve} ~~cientos billones~~ ^{cientos billones y uno} ~~cientos billones y dos~~ ^{cientos billones y tres} ~~cientos billones y cuatro~~ ^{cientos billones y cinco} ~~cientos billones y seis~~ ^{cientos billones y siete} ~~cientos billones y ocho~~ ^{cientos billones y nueve} ~~doscientos billones~~ ^{doscientos billones y uno} ~~doscientos billones y dos~~ ^{doscientos billones y tres} ~~doscientos billones y cuatro~~ ^{doscientos billones y cinco} ~~doscientos billones y seis~~ ^{doscientos billones y siete} ~~doscientos billones y ocho~~ ^{doscientos billones y nueve} ~~trescientos billones~~ ^{trescientos billones y uno} ~~trescientos billones y dos~~ ^{trescientos billones y tres} ~~trescientos billones y cuatro~~ ^{trescientos billones y cinco} ~~trescientos billones y seis~~ ^{trescientos billones y siete} ~~trescientos billones y ocho~~ ^{trescientos billones y nueve} ~~cuatrocientos billones~~ ^{cuatrocientos billones y uno} ~~cuatrocientos billones y dos~~ ^{cuatrocientos billones y tres} ~~cuatrocientos billones y cuatro~~ ^{cuatrocientos billones y cinco} ~~cuatrocientos billones y seis~~ ^{cuatrocientos billones y siete} ~~cuatrocientos billones y ocho~~ ^{cuatrocientos billones y nueve} ~~quinientos billones~~ ^{quinientos billones y uno} ~~quinientos billones y dos~~ ^{quinientos billones y tres} ~~quinientos billones y cuatro~~ ^{quinientos billones y cinco} ~~quinientos billones y seis~~ ^{quinientos billones y siete} ~~quinientos billones y ocho~~ ^{quinientos billones y nueve} ~~seiscientos billones~~ ^{seiscientos billones y uno} ~~seiscientos billones y dos~~ ^{seiscientos billones y tres} ~~seiscientos billones y cuatro~~ ^{seiscientos billones y cinco} ~~seiscientos billones y seis~~ ^{seiscientos billones y siete} ~~seiscientos billones y ocho~~ ^{seiscientos billones y nueve} ~~setecientos billones~~ ^{setecientos billones y uno} ~~setecientos billones y dos~~ ^{setecientos billones y tres} ~~setecientos billones y cuatro~~ ^{setecientos billones y cinco} ~~setecientos billones y seis~~ ^{setecientos billones y siete} ~~setecientos billones y ocho~~ ^{setecientos billones y nueve} ~~ochocientos billones~~ ^{ochocientos billones y uno} ~~ochocientos billones y dos~~ ^{ochocientos billones y tres} ~~ochocientos billones y cuatro~~ ^{ochocientos billones y cinco} ~~ochocientos billones y seis~~ ^{ochocientos billones y siete} ~~ochocientos billones y ocho~~ ^{ochocientos billones y nueve} ~~novecientos billones~~ ^{novecientos billones y uno} ~~novecientos billones y dos~~ ^{novecientos billones y tres} ~~novecientos billones y cuatro~~ ^{novecientos billones y cinco} ~~novecientos billones y seis~~ ^{novecientos billones y siete} ~~novecientos billones y ocho~~ ^{novecientos billones y nueve} ~~un trillón~~ ^{un trillón y uno} ~~un trillón y dos~~ ^{un trillón y tres} ~~un trillón y cuatro~~ ^{un trillón y cinco} ~~un trillón y seis~~ ^{un trillón y siete} ~~un trillón y ocho~~ ^{un trillón y nueve} ~~dos trillones~~ ^{dos trillones y uno} ~~dos trillones y dos~~ ^{dos trillones y tres} ~~dos trillones y cuatro~~ ^{dos trillones y cinco} ~~dos trillones y seis~~ ^{dos trillones y siete} ~~dos trillones y ocho~~ ^{dos trillones y nueve} ~~tres trillones~~ ^{tres trillones y uno} ~~tres trillones y dos~~ ^{tres trillones y tres} ~~tres trillones y cuatro~~ ^{tres trillones y cinco} ~~tres trillones y seis~~ ^{tres trillones y siete} ~~tres trillones y ocho~~ ^{tres trillones y nueve} ~~cuatro trillones~~ ^{cuatro trillones y uno} ~~cuatro trillones y dos~~ ^{cuatro trillones y tres} ~~cuatro trillones y cuatro~~ ^{cuatro trillones y cinco} ~~cuatro trillones y seis~~ ^{cuatro trillones y siete} ~~cuatro trillones y ocho~~ ^{cuatro trillones y nueve} ~~cinco trillones~~ ^{cinco trillones y uno} ~~cinco trillones y dos~~ ^{cinco trillones y tres} ~~cinco trillones y cuatro~~ ^{cinco trillones y cinco} ~~cinco trillones y seis~~ ^{cinco trillones y siete} ~~cinco trillones y ocho~~ ^{cinco trillones y nueve} ~~seis trillones~~ ^{seis trillones y uno} ~~seis trillones y dos~~ ^{seis trillones y tres} ~~seis trillones y cuatro~~ ^{seis trillones y cinco} ~~seis trillones y seis~~ ^{seis trillones y siete} ~~seis trillones y ocho~~ ^{seis trillones y nueve} ~~siete trillones~~ ^{siete trillones y uno} ~~siete trillones y dos~~ ^{siete trillones y tres} ~~siete trillones y cuatro~~ ^{siete trillones y cinco} ~~siete trillones y seis~~ ^{siete trillones y siete} ~~siete trillones y ocho~~ ^{siete trillones y nueve} ~~ocho trillones~~ ^{ocho trillones y uno} ~~ocho trillones y dos~~ ^{ocho trillones y tres} ~~ocho trillones y cuatro~~ ^{ocho trillones y cinco} ~~ocho trillones y seis~~ ^{ocho trillones y siete} ~~ocho trillones y ocho~~ ^{ocho trillones y nueve} ~~noventa trillones~~ ^{noventa trillones y uno} ~~noventa trillones y dos~~ ^{noventa trillones y tres} ~~noventa trillones y cuatro~~ ^{noventa trillones y cinco} ~~noventa trillones y seis~~ ^{noventa trillones y siete} ~~noventa trillones y ocho~~ ^{noventa trillones y nueve} ~~cientos trillones~~ ^{cientos trillones y uno} ~~cientos trillones y dos~~ ^{cientos trillones y tres} ~~cientos trillones y cuatro~~ ^{cientos trillones y cinco} ~~cientos trillones y seis~~ ^{cientos trillones y siete} ~~cientos trillones y ocho~~ ^{cientos trillones y nueve} ~~doscientos trillones~~ ^{doscientos trillones y uno} ~~doscientos trillones y dos~~ ^{doscientos trillones y tres} ~~doscientos trillones y cuatro~~ ^{doscientos trillones y cinco} ~~doscientos trillones y seis~~ ^{doscientos trillones y siete} ~~doscientos trillones y ocho~~ ^{doscientos trillones y nueve} ~~trescientos trillones~~ ^{trescientos trillones y uno} ~~trescientos trillones y dos~~ ^{trescientos trillones y tres} ~~trescientos trillones y cuatro~~ ^{trescientos trillones y cinco} ~~trescientos trillones y seis~~ ^{trescientos trillones y siete} ~~trescientos trillones y ocho~~ ^{trescientos trillones y nueve} ~~cuatrocientos trillones~~ ^{cuatrocientos trillones y uno} ~~cuatrocientos trillones y dos~~ ^{cuatrocientos trillones y tres} ~~cuatrocientos trillones y cuatro~~ ^{cuatrocientos trillones y cinco} ~~cuatrocientos trillones y seis~~ ^{cuatrocientos trillones y siete} ~~cuatrocientos trillones y ocho~~ ^{cuatrocientos trillones y nueve} ~~quinientos trillones~~ ^{quinientos trillones y uno} ~~quinientos trillones y dos~~ ^{quinientos trillones y tres} ~~quinientos trillones y cuatro~~ ^{quinientos trillones y cinco} ~~quinientos trillones y seis~~ ^{quinientos trillones y siete} ~~quinientos trillones y ocho~~ ^{quinientos trillones y nueve} ~~seiscientos trillones~~ ^{seiscientos trillones y uno} ~~seiscientos trillones y dos~~ ^{seiscientos trillones y tres} ~~seiscientos trillones y cuatro~~ ^{seiscientos trillones y cinco} ~~seiscientos trillones y seis~~ ^{seiscientos trillones y siete} ~~seiscientos trillones y ocho~~ ^{seiscientos trillones y nueve} ~~setecientos trillones~~ ^{setecientos trillones y uno} ~~setecientos trillones y dos~~ ^{setecientos trillones y tres} ~~setecientos trillones y cuatro~~ ^{setecientos trillones y cinco} ~~setecientos trillones y seis~~ ^{setecientos trillones y siete} ~~setecientos trillones y ocho~~ ^{setecientos trillones y nueve} ~~ochocientos trillones~~ ^{ochocientos trillones y uno} ~~ochocientos trillones y dos~~ ^{ochocientos trillones y tres} ~~ochocientos trillones y cuatro~~ ^{ochocientos trillones y cinco} ~~ochocientos trillones y seis~~ ^{ochocientos trillones y siete} ~~ochocientos trillones y ocho~~ ^{ochocientos trillones y nueve} ~~novecientos trillones~~ ^{novecientos trillones y uno} ~~novecientos trillones y dos~~ ^{novecientos trillones y tres} ~~novecientos trillones y cuatro~~ ^{novecientos trillones y cinco} ~~novecientos trillones y seis~~ ^{novecientos trillones y siete} ~~novecientos trillones y ocho~~ ^{novecientos trillones y nueve} ~~un cuatrillón~~ ^{un cuatrillón y uno} ~~un cuatrillón y dos~~ ^{un cuatrillón y tres} ~~un cuatrillón y cuatro~~ ^{un cuatrillón y cinco} ~~un cuatrillón y seis~~ ^{un cuatrillón y siete} ~~un cuatrillón y ocho~~ ^{un cuatrillón y nueve} ~~dos cuatrillones~~ ^{dos cuatrillones y uno} ~~dos cuatrillones y dos~~ ^{dos cuatrillones y tres} ~~dos cuatrillones y cuatro~~ ^{dos cuatrillones y cinco} ~~dos cuatrillones y seis~~ ^{dos cuatrillones y siete} ~~dos cuatrillones y ocho~~ ^{dos cuatrillones y nueve} ~~tres cuatrillones~~ ^{tres cuatrillones y uno} ~~tres cuatrillones y dos~~ ^{tres cuatrillones y tres} ~~tres cuatrillones y cuatro~~ ^{tres cuatrillones y cinco} ~~tres cuatrillones y seis~~ ^{tres cuatrillones y siete} ~~tres cuatrillones y ocho~~ ^{tres cuatrillones y nueve} ~~cuatro cuatrillones~~ ^{cuatro cuatrillones y uno} ~~cuatro cuatrillones y dos~~ ^{cuatro cuatrillones y tres} ~~cuatro cuatrillones y cuatro~~ ^{cuatro cuatrillones y cinco} ~~cuatro cuatrillones y seis~~ ^{cuatro cuatrillones y siete} ~~cuatro cuatrillones y ocho~~ ^{cuatro cuatrillones y nueve} ~~cinco cuatrillones~~ ^{cinco cuatrillones y uno} ~~cinco cuatrillones y dos~~ ^{cinco cuatrillones y tres} ~~cinco cuatrillones y cuatro~~ ^{cinco cuatrillones y cinco} ~~cinco cuatrillones y seis~~ ^{cinco cuatrillones y siete} ~~cinco cuatrillones y ocho~~ ^{cinco cuatrillones y nueve} ~~seis cuatrillones~~ ^{seis cuatrillones y uno} ~~seis cuatrillones y dos~~ ^{seis cuatrillones y tres} ~~seis cuatrillones y cuatro~~ ^{seis cuatrillones y cinco} ~~seis cuatrillones y seis~~ ^{seis cuatrillones y siete} ~~seis cuatrillones y ocho~~ ^{seis cuatrillones y nueve} ~~siete cuatrillones~~ ^{siete cuatrillones y uno} ~~siete cuatrillones y dos~~ ^{siete cuatrillones y tres} ~~siete cuatrillones y cuatro~~ ^{siete cuatrillones y cinco} ~~siete cuatrillones y seis~~ ^{siete cuatrillones y siete} ~~siete cuatrillones y ocho~~ ^{siete cuatrillones y nueve} ~~ocho cuatrillones~~ ^{ocho cuatrillones y uno} ~~ocho cuatrillones y dos~~ ^{ocho cuatrillones y tres} ~~ocho cuatrillones y cuatro~~ ^{ocho cuatrillones y cinco} ~~ocho cuatrillones y seis~~ ^{ocho cuatrillones y siete} ~~ocho cuatrillones y ocho~~ ^{ocho cuatrillones y nueve} ~~noventa cuatrillones~~ ^{noventa cuatrillones y uno} ~~noventa cuatrillones y dos~~ ^{noventa cuatrillones y tres} ~~noventa cuatrillones y cuatro~~ ^{noventa cuatrillones y cinco} ~~noventa cuatrillones y seis~~ ^{noventa cuatrillones y siete} ~~noventa cuatrillones y ocho~~ ^{noventa cuatrillones y nueve} ~~cientos cuatrillones~~ ^{cientos cuatrillones y uno} ~~cientos cuatrillones y dos~~ ^{cientos cuatrillones y tres} ~~cientos cuatrillones y cuatro~~ ^{cientos cuatrillones y cinco} ~~cientos cuatrillones y seis~~ ^{cientos cuatrillones y siete} ~~cientos cuatrillones y ocho~~ ^{cientos cuatrillones y nueve} ~~doscientos cuatrillones~~ ^{doscientos cuatrillones y uno} ~~doscientos cuatrillones y dos~~ ^{doscientos cuatrillones y tres} ~~doscientos cuatrillones y cuatro~~ ^{doscientos cuatrillones y cinco} ~~doscientos cuatrillones y seis~~ ^{dos}

y en Ladnail; y con montes de Santiago de Miras
del término de Lirio y San Vicente de Vegredas, de
Bayarza; y O. con prop^{da} de los vecinos de Villar,
especie dominante - El brez
Cubierta aforada = 500 hectareas.

Observaciones = Las denominaciones q. figuran
en nuestra ^{referida} comunicacion de 14 de Abril de 1966
n^o 300 y en los Planos de Hacienda, ^{planales} q. son
"Penas das Borbeiras", "Pedrido", "Mao o
Mayor", "Vigia", "Gandara y Monte Mayor"
por presentarse representadas en el terreno
mi solucion de contornos y corvas.
pender la superficie a' q. se refieren a' los
vecinos de la parroquia de San Esteban de Parga,
deben estar comprendidos en el monte
"Mao o Mayor".

Animo los datos de q. se hace mención
en nuestra referida comunicacion o' fi-
guran en el Plano de Hacienda denomi-
nados "Fornedo", "Brama de Fornel", "Gandara
o' Fumento Clroca", "San Pedro", deben
componer el total Fornedo q. forma
parte del monte q. describimos, "Mao
o' Mayor", ~~representada~~ por cons

El monte San Justo figura en la re-
lación de nombres ^{de montes} investigados por Hacienda
(véase ^{en} el informe de Hacienda ~~de~~ el rep^{to} del
monte "Záncara de Perreiro y Oviedo")
pero solamente la parte correspondiente
a la parroquia de San Juan de Lagobelle.
Este represento del monte Maso o Mayor,
por cuyo razón no pueden formar un solo
monte.

El monte "Mas o Mayor" parece re-
sultar que no está investigado por Hacienda,
puesto que no figuran en los expedientes de Ha-
cienda los montes de la parroquia de Sta
M^{te} del Villar y de San Eusebio de Farga;
al contestar respecto a este monte, son-
dendrí corregir el límite Oeste, porque
ahí que estaba mal, límite únicamente
por un lado con propio pueblo de la ve-
cina de Villar, y no toca con la pa-
roquia de la Coruña

Obran en este Centro directivo, las propuestas de clasificación remitidas por V. S. de los Montes "Iguas de Corbeira, Pedrido, Monte Mao ó Mayor, Vigia, Candara, Monte Mayor, Trucedo, Braña y del Rego." agrupados bajo la denominación de "Monte Mao ó Mayor," y "Brañas de Balteiro, Vigia de Eraspanga, Bureiro ó Pena de Purga, Erascampelo, Fonte Espirito, Boca Redonda, Junto el Cando y Porto Marim ó Cervo," comprendidos bajo el nombre



comun de "San Justo," am-
bol sitos en término municipal
de Ensenanzas, en la pro-
vincia de Lugo.

Manifiesto no figurará
en montes investigados, por
el personal a pto al servicio
de Mgestel del Ministerio de
Hacienda, que se abstiene de
proponer clasificación, que S. L.
proponer sea de interés general.
Para poder ultimar las expedien-
tes y dudar resolución, esta di-
nación general interesa de S. L.

1.º Manifiesto, la forma en
que sea expediente de investi-

gación, han llegado al distrito
si existe Real orden del Mi-
nisterio de Hacienda, y orden
para proceder al saneamiento
de los predios, remitiendo en
caso afirmativo, copia de dicho
documental, a este Santa Dirección.

2.º: Si en la propuesta de S. L.
reparte al 1.º grupo, ha fadi-
do enot al proponer se denomi-
ne "San Justo," nombre que el En-
grava de Nación nueva para los
del 2.º grupo, aplicando a los del
1.º el nombre de "Monte Mac o
Mayor," o entienda S. L. que de-
ben agruparse todo bajo el repa-

rido título de "San Justo." y

3.º = Que siendo Involuto de este San-
to Director, hacer, para los efectos de
la clasificación y a fin de simplifi-
car, grupos de montes, (si bien si-
gueren independientes en su día
en el Catálogo) cuando se hallen
situados en el mismo término
Municipal, al emitir sus informes,
se haga en uno mismo, lo que
se refiere a los pueblos "Mao
o Mayor" y "San Justo."

Dios

que a. l. l. m. d. a. d.

Madrid 6 Julio 1.917

El Director General

B. de Colomli

Señor Ingeniero Jefe del Instituto Forestal de
Orense-Lugo

En la Junta del 11 de Julio, se acordó
... .., respecto a la
proyecto de el la los monte
"Monte" y ""
... .. al término de
Traserra (Lugo). En la
de 26 de Noviembre, se cumplimentó el
ordenamiento, pero del examen del proyecto
no se deducen con claridad los datos
... .. para proceder a una clasificac-
ción, de lo que pueda peligrar en la
del Ministerio de Hacienda, por la
confusión de nombres, de las parcelas,
que aquel Departamento, incluye en los
planes de aprovechamientos, y de las
... .. en la propuesta de
otras, se segregan, para incluirse en
otro grupo, y finalmente, se precisan
de otras. Se requiere mayor precisión
para poder recibir la conformidad del
Ministerio de Hacienda y en su virtud.
Esta Dirección General ha dispuesto re-
volver a V. S. el expediente, para que
... .. al

Para a Esteva
para q. revise
los antecedentes
y valore lo q.
le pida.

211
15 Obo 917

El Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Orense-Lugo
referidos Montes, con 1.ª línea de cillares descriptiva
del Catálogo Hacienda con el de observaciones
los nombres todos, de las parcelas, conque los depone
en el Ministerio de Hacienda, que comprende el "Mon
do de Lugo" como anexo al "San Justo.

Dio guarde a V. S. muchos años.

Madrid 11 de Diciembre de 1917.

El Director general



Señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Orense-Lugo
(Orense).

DISTRITO FORESTAL
DE
ORENSE-LUGO
MINUTA

1918

26 Nov 917

A la Dirección Jeral de Agricul-
tura

Y. L.

Cinquantena referència a la co-
municaçió de V. G. fecha 6 de Julio
último, por la que se me piden expli-
caciones con respecto a la pretendida
inclusión en el catastro de los de uti-
lidad pública de los montes ~~de~~
"Mayor" ^{de Trasponga, en Lugo} agrupados bajo la deno-
minación de "Montes de Mayor", a que
~~no se ha referido~~ ^{en nuestra comu-}
nicación de 14 Abril 1916 n.º 800,
y los agrupados por nosotros con la
denominación de "montes de San Justo", del que
es una parte el núcleo de este mismo
denominación, que figura en nuestra

a la aludida parroquia.

El monte San Cristo que propone
mos como un solo en nuestro aludido
supremo de 14 de Abril de 1816 n.º 797 lo
integre en su totalidad, por cuanto con
prende la parte afectada a la parroquia de San
Juan de Lagortella, y sitos y lugares
correspondientes a las parroquias de Sancho
y de Traspasquero y de Salvador de Forga,
ya que las tres parroquias no aparecen con
lución de contornos, y cuentan de
avitar con los límites siguientes:
al norte, con fincas de los vecinos de San
Vicente de los Villares y de la Salvador
de Forga; este, con fincas de los vecinos
de Seijo, Emporotela, Casanova, Vigo y
Miranda, de la Salvador de Forga; al sur,
con fincas de los lugares de Villanueva,
Traspasquero y Dajon, de Santiago de Tras-
pasquero; y al oeste con fincas de los vecinos
del lugar de Serruella, de la San Juan de Lagor-
tella y monte Gándara de Derrinos y Derrinos
(y es un molino). La cabaña fue afectada en dos
pedaneos.

Este es cuanto podemos manifes-
tar en contestación a la mencionada
comunicación de N. Y. fecha 6 de Julio
ultimo relativa a los expedientes men-
cionados. Mas o' Mayor^{2o} y Juan
Pinto!! . ver^{do} ✓

946
5 Julio 918.

A la Direccion Gral de Agricult^a
M y M.
Y Vmo Sr:

Cumpliendo lo prevenido en la
orden de su Centro director fecha
4 de Junio ult^a, con ocasion de devolver
nuestra comunicacion de 7 de Mayo pro
prio anterior n^o 707, referente a clasi-
ficacion como de utilidad pub^lca de
montes de Grasparga, en la prop^a de
Lugo, nos referimos en ella solamente
al "Monte Meo i Mayo" y "Monte
San Justo", al propio tiempo q. ad-
juntabamos los antecedentes q. se nos res-
man q. fuesen recibidos en estas ofi-
cinas y q. por olvido involuntario
quedaran sin incluir:

Monte Mao o Mayor (copie lo
relativo q. consta en montes comunica-
cion de 17 de Mayo ulto n° 407)

Monte San Juan (idem idem)

Para q. se forme juicio mas
acabado de las agrupaciones de montes
q. existen en Fresparga, a fin de describir
el gran n° de predios q. en el mismo
lugar el personal de Hacienda, acompaña
un croquis comprensivo de los montes
q. forman.

Dis

Barris



A la Alcaldía de Guayana

Con fecha 11 de setiembre último
dije a esa Alcaldía lo siguiente:

(Copiar)

Como hasta la fecha no se ha re-
cibido la certificación interesada, se
le recuerda que es la mejor bre-
vedad se iría remitida después
de haber dado cumplimiento a
lo manifestado.

Viva A



A la Alcaldía de Tresporgu

Con fechas 11 de Octubre y 16 de
Noviembre últimos se comunicó a
ese Alcaldía lo que sigue:

(Copies.)

No habiéndose recibido la certi-
ficación que se ^{reclama} ~~reclama~~, por cuyo mo-
tivo está parada la tramitación de
los expedientes ~~de~~ los montes cla-
los, en perjuicio de ^{los intereses de la} Adminis-
tración y de los de ese municipio,
se recuerda nuevamente a esa Alcat-
día el cumplimiento del indicado
servicio, advirtiéndole, que de no
recibirse ^{debe} la certificación ~~dentro~~

antes del £30

del ~~proprio~~ mes, se verá en
la Refatura precisada a dar cuen-
ta al Sr. Gobernador de la
conducta de su Alcaide

Devi et

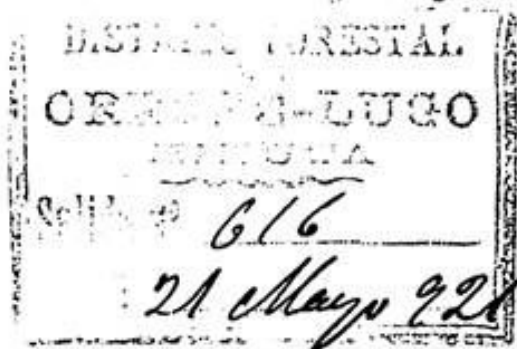
Núm. 2248



En vista de una comunicación
de 30 de Abril último n.º
535, luego el Monon de reuie
tró a V. S. la certificación
interesada en sus oficios
de 11 de Octubre y 16 de
Noviembre últimos, diciendo
significar a V. S. que con
fecha 29 del citado último
mes ya se envió extra
vía que a V. S. ref. al
Ensayo Mayo 11 de
1921

José B. Rodríguez

El Encargado Jefe del Distrito
Forestal Orense Supl.



A la Direccion genl.
Munro Do.

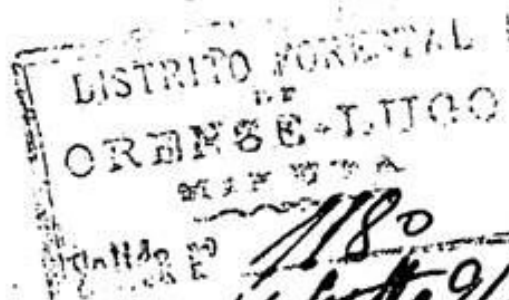
Con fecha 17 de Diciembre de 1918
ordeno en Centro directivo a esta Direccion:
1º que en los expedientes de ins-
tancia y clasificacion de los montes
"Mav i Mayor", "San Justo", "Pena de
Fierro y otros" y "Cabaña Leppe y otros",
del termino de Inapungo (Lugo)
viga el Distrito a las autoridades que
actualmente disfrutan los apro-
vechosos de los mismos.

2º Que en cumplimiento de lo pre-
visto en el artº 4º de la Real orden de
11 de Junio de 1908 se publicase en el
Bo. D. O. de la provincia de Lugo el
aportamiento anterior referente al
actual estado posesorio de los

montes "llao o llagor"; "San Justo"
a los fines que en dicho artº se
determinan y

2º Que remítase a esa Sección
general é/ por de comisar a sus repre-
sentantes las contestaciones de las au-
toridades que al presente utilizan
los productos de los cuatro mon-
tes y un ejemplar por cada monte
de los Decretos oficiales en los que
aparecen insertos los edictos
referentes a los cuatro montes,

Recibida la definitiva certifica-
ción de la Alcaldía de Guaymas
en la que consta el acuerdo tomado
por el Ayuntamiento referente a los cuatro
montes citados; y cumplimentados
~~por esta Jefatura los ordenados~~
verda sólo a esta Jefatura para cum-
plimentar lo ordenado ^{por Vd.} remiten
a la ~~propia~~ ^{cuatro} ~~trienzo~~ ^{ejemplares}
de los Decretos oficiales ~~del acuerdo~~
en que ~~aparecen~~ ^{se inserta} ~~los edictos~~ ^{republicanos}
~~los cuatro montes "llao o llagor"; "San Justo";~~
~~Guaymas, Froy otros; y cobra de los productos~~
~~de los~~



A la Dirección Gral de Agri-
cultura, M y M.

Sr. Sr. Sr.

Refiriendome a la comunica-
ción de su Centro directivo
correspondiente al 28 de Agosto
último, relacionada con la reser-
va del 5 de Julio prop^a anterior
nº 946, sobre clasificación como
de utilidad pública del terreno
Mao o Mayor y San Juan, del
termino municipal de Frías
parga en la provincia de
Yagu, tengo el honor de acom-
pañarle los antecedentes rela-
tivos al asunto q. se me habrán
enviado.

Sr.
Barrera



A la Alcaldía de Irapuango

La Dirección genl del Ramo
con fecha 17 de Diciembre de 1918,
al referirse a la designación como
de utilidad pública, de los montes
de ese territorio denominados.

"Mas o Mayor", "San Juan", "Pena
do Pro y otros" y "Cobada Lerpe";
cuyos límites y demás particula-
res reconocidos, puede verse oficialmente
en las Resoluciones oficiales
de 21 de octubre de 1917 n° 2267 y
el de 24 de Agosto del corriente
año n° 229; interesa que se oiga
a la entidad propietaria de dichos

cuatro montes para proceder luego
con mayor acierto a la clarifica-
ción pretendida.

En vista de lo expuesto y en cum-
plimiento del servicio interesado
por la Superioridad, expreso de esta
Alcaldía que denuncie a la Cor-
poración municipal que gravide de
los anuncios indicados que consten
en los anotados boletines ofi-
ciales, y oída la misma sobre el
asunto que se interesa, expondrá
al público ^{durante un periodo de 15 días} el acuerdo que recaiga
favorable o no a la abolición,
enviando luego a esta Jefatura la
certificación respectiva para remi-
tirla a la Superioridad con objeto
de que pueda esta decidirse en
definitiva.

Dios etc



Estudiado el expediente de investigación y clasificación de los montes denominados "Mao o Mayor", "San Justo", "Lena do'fró y otros" y "Coba da Serpe" los cuatro sitios en el termino municipal de Trasparga, en la provincia de Lugo resulta:

Que los cuatro deben ser declarados de utilidad pública en atención a sus circunstancias orograficas, topograficas, hidrograficas y las del suelo, area y altitud, pero que en la tramitación del expediente, falta el cumplimiento de determinados requisitos, exigidos por la vigente legislación. En estos, en lo que se refiere a los dos primeros "Mao o Mayor" y "San Justo" el anuncio en el Boletin oficial de la provincia del anuncio correspondiente.

al actual estado posesorio en cumplimiento de lo prevenido en el Artículo 24 de la Real Orden de 11 de Junio de 1908, y a que para los otros dos montes "Iena de 'fró" y otros" y "Coba da Serpe" parece fué cumplimentada publicándose el anuncio en el B.O. correspondiente al 21 de Noviembre de 1917, Y en lo que a los cuatro montes se refiere falta o por lo menos no consta en el expediente que se oiga a las entidades que actualmente disfrutan los aprovechamientos de los montes en cumplimiento de lo dispuesto también por el citado Artº 24 de la Real Orden de 11 de Junio de 1908. En su virtud esta Dirección General de conformidad con el dictamen de la Sección 3ª del Consejo forestal ha dispuesto; 1º Ordenar a V.E. que en los expedientes de investigación y clasificación de los montes "Iena o Mayor" "San Justo", "Iena de 'fró y otros" y "Coba da Serpe" del término de Trasparga (Lugo) oiga el Distrito a las entidades que actualmente disfruta los aprovechamientos de los mismos.

Que en cumplimiento de lo prevenido en el Artº 2º de la Real Orden de 11 de Junio de 1908 publique V.E. si no lo hubiese hecho ya, en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo el oportuno anuncio referente al actual estado posesorio de los montes, "Iena o Mayor" y "San Justo" y los que en dicho artículo se determinan.

2º.- Que remita a esta Dirección General a fin de darlas a sus expedientes; las contestaciones o manifestaciones de las entidades que al presente utilizan los productos de los cuatro montes citados, dos ejemplares de los Boletines oficiales en los que aparezcan insertos los edictos referentes "Iena o Mayor" y "San Justo" y otros dos ejemplares del Boletín oficial nº 267 correspondiente al día 21 de Noviembre de 1917, en el que manifestó V.E. haberse publicado los referentes a los montes "Iena de 'fró y otros" y "Coba da Serpe".

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 17 de Diciembre de 1918.

El Director general.



Sr Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Orense-Lugo.
(Orense)

DISTRITO FORESTAL DE ORENSE - LUGO.

Clasificaciones.

Reconocido por el personal de este Distrito el monte "Mao ó Mayor", resulta estar comprendido entre los rios Ladruil y Román, del término municipal de Trasparga, comprendiendo los sitios denominados Penas dos Corbeiras, Pedrido, monte Mao ó Mayor, Vigia, Gándara y Monte Mayor, Fruedo, Braña de Tourel, Gándara ó Fuente Choca y dos Regos. La cabida aforada es de 500 hectáreas y tiene por límites los siguientes: Norte, con propiedades de San Julián de Becin, Este, con propiedades de San Esteban de Parga, monte de Santa Leocadia de Parga y rio Ladruil, Sur, con montes de Miraz, de término de Friol y monte "Coba da Serpe y otros", de San Vicente de Negradás, Oeste, con propiedades de Villar.

Corresponde su aprovechamiento a las parroquias de San Esteban de Parga y Santa Maria del Villar, del término municipal de Trasparga.

Considerando que este monte reúne condiciones para ser estimado de interés general, se hace público por medio de este Boletín, concediendo el plazo de un mes para admitir reclamaciones como dispone la Real orden de 18 de Junio de 1901.

Orense 24 de Septiembre de 1920.

El Ingeniero Jefe.

Reconocido por el personal de este Distrito el monte "San Justo", resulta estar situado entre los rios Ladruil y de Puerto Martin, del término de Trasparga, comprendiendo los sitios denominados Braña de Balteiro, Veiga de Trasparga, Bureiro ó Pena de Parga, Trascampelo, Ponte Espino, Boca Redonda, Junto el Cando, Porto Maria y La Censa de San Justo. La cabida aforada es de 300 hectáreas y tiene por límites los siguientes: Norte, con propiedades de San Vicente de Villares y de San Salvador de Parga, Este, con propiedades de Seijo, Casanova, Vigo y Samezade, de San Salvador de Parga, Sur, con propiedades de los lugares de Villanueva, Trasparga y Bajoy, y Oeste, con propiedades del lugar de Semulfe y monte "Gándara de Barreiro y Boedo" (rio en medio).

Corresponde su aprovechamiento a las parroquias de San Juan de La-gostelle, Santiago de Trasparga y San Salvador de Parga.

Considerando que este monte reúna condiciones para ser estimado de interés general, se hace público por medio de este Boletín, concediendo el plazo de un mes para admitir reclamaciones como dispone la Real orden de 18 de Junio de 1901.

Orense 24 de Septiembre de 1920.

El Ingeniero Jefe.

Para su inserción en el Boletín oficial de esa provincia, remito adjunto a V.S. anuncio dando cuenta de la clasificación de los montes "Mao ó Mayor" y "San Justo", del término de Trasparga, rogándole que una vez publicado, se digne remitir dos ejemplares del Boletín a fin de enviarlos a la Superioridad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Orense de Septiembre de 1920.

El Ingeniero Jefe.



Sr. Gobernador Civil de la provincia de Lugo.

Boletín



BOLETIN OFICIAL

Sr. Ingeniero Jefe de Montes

Orense

DE LA PROVINCIA DE LUGO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre.	5 pesetas.
Semestre.	10 id.
Año.	20 id.
Número suelto.	0'25 id.

Se admiten suscripciones en la imprenta provincial, sita en la parte posterior del Palacio.
Anuncios y edictos de pago a 30 céntimos línea.
La correspondencia al Cajista 1.º de la Imprenta.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS FESTIVOS

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

ADVERTENCIAS

Las Leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

No se insertará ningún edicto oficial que sea de pago sino que los interesados nombren persona que responda de su importe en la Imprenta de este periódico.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Administración provincial

DISTRITO FORESTAL DE ORENSE-LUGO

Clasificaciones

Reconocido por el personal de este Distrito el monte Mao ó Mayor, resulta estar comprendido entre los ríos Ladrill y Román, del término municipal de Trasparga, comprendiendo los sitios denominados Penas dos Corbeiras, Pedrido, monte Mao ó Mayor, Vigia, Gándara y Monte Mayor, Fruedo, Braña de Tourrel, Gándara ó Fuente Choca y dos Regos. La cabida aforada es de 500 hectáreas y tiene por límites los siguientes: Norte con propiedades de San Julián de Beclín, Este con propiedades de San Esteban de Parga, monte de Santa Leocadia de Parga y río Ladrill, Sur con montes de Miraz, del término de Priol y monte Caba da Serpe y otros, de San Vicente de Negradas, y Oeste con propiedades de Villar.

Corresponde su aprovechamiento a las parroquias de San Esteban de Parga y Santa María del Villar, del término municipal de Trasparga.

Considerando que este monte reúne condiciones para ser estimado de interés general, se hace público por medio de este *Boletín oficial*, concediendo el plazo de un mes para admitir reclamaciones como dispone la Real orden de 18 de Junio de 1901.

Orense 21 de Septiembre de 1920.
El Ingeniero Jefe, Rafael Arce.

Reconocido por el personal de este Distrito el monte San Justo, resulta estar situado entre los ríos Ladrill y de Puerto Martín, del término de Trasparga, comprendiendo los sitios denominados Braña de Balteiro, Veiga de Trasparga, Bureiro ó Pena de Parga, Trascampelo, Fonte Espino, Boca Redonda, junto el Cando, Porto Marín

y Da Censa de San Justo. La cabida aforada es de 500 hectáreas y tiene por límites los siguientes: Norte con propiedades de San Vicente de Villares y de San Salvador de Parga, Este con propiedades de Seijo, Casanova, Vigo y Samezade, de San Salvador de Parga, Sur con propiedades de los lugares de Villanueva, Trasparga y Bajoy y Oeste con propiedades del lugar de Semulle y monte Gándara de Barreiro y Boedo (río en medio).

Corresponde su aprovechamiento a las parroquias de San Juan de Lagostelle, Santiago de Trasparga y San Salvador de Parga.

Considerando que este monte reúne condiciones para ser estimado de interés general, se hace público por medio de este *Boletín oficial*, concediendo el plazo de un mes para admitir reclamaciones como dispone la Real orden de 18 de Junio de 1901.

Orense 21 de Septiembre de 1920.
El Ingeniero Jefe, Rafael Arce.

R. 2.272.

Administración municipal

Ayuntamientos constitucionales

LUGO

Don Angel López Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: que venciendo en 50 del mes actual el cupón número 2 de las obligaciones de la primera serie del empréstito emitido con fecha 1.º de Enero del corriente año, pueden presentarse al cobro en las oficinas del Banco de la Coruña ó en las Sucursales que tiene establecidas en el Ferrol y en esta capital, donde les facilitarán gratuitamente los impresos para facturarlos.

Lugo 22 de Septiembre de 1920.—
Angel López Pérez.

R. 2.277.

NAVIA DE SUARNA

Extracta de las sesiones celebradas por dicho Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito durante el segundo trimestre del año actual, que forma el Secretario de dicha Corporación, en cumplimiento y a los efectos de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Del Ayuntamiento

Sesión inaugural del 1.º de Abril.—
Previas las formalidades que la Ley

establece quedó constituido en este día el Ayuntamiento con los señores siguientes: D. Hortensio Díaz Témez, Alcalde; D. Alberto Robledo Marentes, primer Teniente; D. Baldomero Mon Fernández, segundo Teniente; D. Luciano Losada Rancano, tercer Teniente; D. Tomás Fernández Fernández y D. Manuel Fernández Fernández, Regidor Síndico y suplente, respectivamente, y D. Baldomero Barrero y Barrero, D. Teolindo Pérez Quindós, D. Francisco Méndez Méndez, D. José Ramón López Bermúdez, D. Víctor Pérez Mon, Don Faustino Núñez Leirado, D. Ricardo González Bernedo, D. Florencio García Rodríguez y D. Manuel Álvarez y Álvarez, Concejales, y señalase la hora de diez de los domingos de cada semana para celebrar las sesiones ordinarias y el martes a la misma hora las supletorias, en su caso.

Ordinaria del 4.—Declarada abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de los nombramientos que se hicieron por el Sr. Alcalde de los Alcaldes de barrio de las distintas parroquias del distrito.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó fijar en tres el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento, que serán de Gobernación, Hacienda y Fomento, y resultaron elegidos: para la Comisión de Gobernación, D. Hortensio Díaz Témez, D. Baldomero Barrero, D. Manuel Fernández, D. Luciano Losada y D. Víctor Pérez; para la de Hacienda, D. Alberto Robledo, D. Tomás Fernández, D. José Ramón López Bermúdez, D. Teolindo Pérez y D. Faustino Núñez Leirado, y para la de Fomento, D. Baldomero Mon, D. Francisco Méndez, D. Florencio García, D. Ricardo González y Don Manuel Álvarez.

No existiendo en este Ayuntamiento la plaza de Contador, se acordó que continué ejerciendo el cargo de Interventor el Regidor D. José Ramón López Fernández.

Resultando se hallan pendientes de cobro los recibos de consumos y arbitrios extraordinarios de los cuatro trimestres de 1919, presentados por el ex Recaudador D. Francisco Díaz Becerra, importantes 2.635 pesetas y 60 céntimos, como también la cobranza por el mismo concepto del trimestre vencido en Febrero último, se acordó autorizar con el carácter de

Recaudador para hacerlos efectivos a D. Teodoro M. Fernández, previa fianza a satisfacción del Sr. Alcalde Presidente, y de que en todo el mes de Mayo próximo presente rendición de cuentas.

Se acordó nombrar auxiliar de la Secretaría, con el sueldo anual de 500 pesetas, a D. Nicanor Fernández Pardo, el cual viene prestando sus servicios desde el 1.º del mes actual y desde cuya fecha le serán abonados los haberes correspondientes.

A instancia del Regidor Síndico se acordó que por el Sr. Alcalde se den las órdenes oportunas para la reparación de los caminos vecinales por medio de la prestación personal.

Ordinaria del 25.—Declarada abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior correspondiente al día 4 de los corrientes y fué aprobada.

También se leyeron los *Boletines oficiales* que se recibieron desde la última sesión, acordando dar cumplimiento a las que sean de interés a este distrito.

Dado lectura a los expedientes de prófugo instruidos por esta Alcaldía a los mozos del actual reemplazo números 5, 7, 9, 10, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 37, 39, 42, 46, 49, 54, 62, 66, 73, 76, 77, 86, 92, 93, 105, 111, 112, 114 y 118, se acordó declarar prófugos a dichos mozos con las penalidades establecidas por la Ley y que se remitan desde luego los expedientes a la Comisión mixta de Reclutamiento, previa notificación a las partes.

Con objeto de cumplimentar lo que dispone la ley Municipal sobre organización de la Junta municipal, se acordó que subsistan las mismas secciones por parroquias, según constan formadas por el Ayuntamiento en el año anterior y se hizo público a medio de edictos y en el *Boletín oficial* de 7 de Mayo último.

Debiendo tener lugar el día 7 de Mayo entrante ante la Comisión mixta el juicio de revisión de los mozos del actual reemplazo y de revisión de los anteriores, se acordó nombrar delegado y comisionado para asistir a dicho acto al Secretario de este Ayuntamiento D. Camilo Pardo González.

En vista de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, fijando el próximo día 30 como máximo para enviar al Jefe de Estadística las relaciones de edificios y albergues y sobre rotulación de calles y plazas y numeración de aquéllos, se acordó

que por la Alcaldía se den las órdenes necesarias a los Alcaldes de barrio de las diferentes parroquias del distrito a fin de que adquieran los datos indispensables para llenar dichas relaciones, autorizándole asimismo para que designe al personal necesario para que coadyuve a los trabajos referidos, presentando en su día la cuenta de gastos que con tal motivo se ocasionen.

Teniendo necesidad el Secretario de la Corporación de detenerse fuera de este distrito algunos días más que los indispensables para el desempeño de la comisión de quintas que se le confió, se acordó que durante la ausencia le sustituya en sus funciones el primer Auxiliar del Ayuntamiento.

Ordinaria del 16 de Mayo.—Declarada abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se enteró la Corporación de diferentes disposiciones insertas en los Boletines oficiales recibidos desde la anterior sesión, acordando se cumplan las que sean de interés a este Municipio.

Asimismo se enteró el Ayuntamiento que la Comisión mixta de Reclutamiento acordó declarar definitivamente prófugos, según relación publicada en el Boletín oficial de 11 de los corrientes, a los mozos números 5, 9, 10, 15, 17, 18, 21, 22, 27, 33, 42, 46, 49, 54, 62, 66, 75, 76, 77, 89, 92, 93, 105, 111, 112, 114 y 118 del sorteo del reemplazo del año actual, observándose que en dicha relación figuran sin duda por error el número 15, José Sarceda Fernández, con el primer apellido Saavedra, y que a Benigno Temaz Cuervo, que tiene el número 100 se le consignó el 115 del sorteo, no comprendiéndose en ella los mozos números 7 y 19, que si bien fueron declarados prófugos por este Ayuntamiento les fué levantada la nota por dicha Comisión y declarados soldados.

Ordinaria del 25.—Declarada abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Leyéronse asimismo diferentes disposiciones que comprenden los Boletines oficiales que se recibieron desde la última sesión, acordando cumplir las que afecten a este distrito.

Enterada la Corporación de que por un Juez especial nombrado a instancia del Fiscal del Tribunal Supremo se instruye expediente gubernativo al Juez propietario de este partido, D. Laureano Martínez Pajares, por consecuencia de denuncia promovida o al menos inspirada según es de dominio público, por quien ya antes de ahora y en distintas ocasiones se dedicó a molestar y difamar a dignos funcionarios judiciales, como al parecer pretende hacer ahora al dirigir infundadas afirmaciones de injuria y calumnia contra la persona de un Juez, que por sus condiciones de honradez, probidad e inteligencia y rectitud se hizo merecedor del aprecio y consideración que se le guarda por todos los habitantes del partido que son respetuosos con la Ley y amantes de la buena administración de justicia, desde luego se acordó consignar en acta el sentimiento que produce en este Municipio la estancia de un Juez especial en la capital de partido con el objeto expresado, protestando de la manera más enérgica contra el autor o autores de una denuncia infamatoria que solamente obedece a manobra política, con el propósito de que sea tras-

ladado dicho Juez de instrucción, el cual al frente de su cargo constituye una verdadera garantía para la buena administración de justicia, participándole así a los Excmos. Sres. Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Gracia y Justicia, Presidente del Tribunal Supremo y Presidente de la Audiencia territorial, y asociarse al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Fonsagrada en sesión de 15 del actual para coadyuvar a ejercitar la acción social que se intenta contra el calumniador del expresado Juez de instrucción en la forma que se estime más conducente, facultando al señor Alcalde para que en nombre de la Corporación formule y eleve las oportunas instancias y coopere en cuanto sea menester a los fines que quedan indicados.

Dado cuenta del expediente de prófugo instruido al mozo Manuel Gómez, número 55 del sorteo del reemplazo de 1918, revisado en el actual, el Ayuntamiento acordó declarar prófugo al referido mozo con las penalidades que establece la Ley y que se remita este expediente a la Comisión mixta de Reclutamiento a los efectos que prescribe el artículo 253 del Reglamento de quintas.

En atención a que contra la división de este Municipio en secciones para el sorteo de vocales asociados que con los Concejales han de componer la Junta municipal de este Ayuntamiento, no se presentó ninguna reclamación, no obstante hacerse pública tal división, se acordó que en la próxima sesión ordinaria se proceda a verificar el expresado sorteo y que esto se haga público a medio de edictos en los sitios de costumbre.

Día 30.—Abierta la sesión dióse lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

También se leyeron varias disposiciones insertas en los Boletines oficiales y se acordó cumplimentar aquellas que sean de interés a este Municipio.

Se acordó aprobar los extractos de sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal celebradas durante el año natural de 1919 y que se remitan al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial.

Visto el expediente sobre organización de la Junta municipal para el ejercicio corriente, hallándose tramitado con arreglo a las disposiciones legales, según lo acordado en la sesión anterior, se procedió con la misma formalidad al sorteo de los vocales asociados que con los Concejales han de componer dicha Junta, quedando proclamados los señores que se consignan en acta, se acordó se les comunique el nombramiento y se les dé posesión del cargo después que se haga pública la designación en la forma que la Ley determina, sin que se presenten reclamaciones ni excusas legales.

Ordinaria del 6 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior.

Leyéronse y la Corporación quedó enterada de varias disposiciones que comprenden los Boletines oficiales, acordando dar cumplimiento a las que afecten a los intereses de este distrito.

Y se acordó aprobar la cuenta presentada por D. Francisco Díaz Becerra, con referencia a la recaudación de consumos de que estuvo encargado, del quinto trimestre de ampliación del año de 1918 y los tres primeros trimestres del ejercicio de

1919-20 y de la parte correspondiente a los arbitrios extraordinarios repartidos y autorizados en el citado año de 1918, por cuyos documentos cobratorios se hizo efectivo dicho impuesto y arbitrios.

De la Junta municipal

Extraordinaria del día 20 de Marzo. Abierta la sesión se procedió a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario del año de 1920-21, acordando aprobarlo en todas sus partes, quedando fijados los ingresos en 58.959'57 pesetas y en igual cantidad los gastos.

Extraordinaria del 26 de Abril.—Tuvo lugar la reunión para tratar de la adopción de medios para cubrir el cupo del Tesoro por consumos de 1920-21 y los recargos municipales presupuestados para atenciones de esta Corporación, según prescriben los Reales decretos del Ministerio de Hacienda de 11 de Septiembre y 30 de Diciembre de 1918, y abierta la sesión, después de amplia deliberación se acordó utilizar el repartimiento general en sus dos partes personal y real, como único modo de hacer efectivo en este Municipio dicho cupo y recargos, con el 6 por 100 para partidas fallidas y demás gastos de administración y cobranza.

También se acordó designar y designaron los vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes personal y real, exponer al público por siete días las relaciones de todos los designados, adoptando los demás acuerdos relacionados con el asunto atinente a este acto.

Los anteriores extractos fueron aprobados por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 5 del actual, de que yo Secretario certifico.

Navia de Suarna 9 de Septiembre de 1920.—Camilo Pardo.—V.º B.º—El primer Teniente Alcalde, Alberto Robledo.

R. 2.217.

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia

BECERREÁ

Don José María Olmedo y Almeida, Juez de primera instancia del partido de Becerreá.

Hago público: que en autos de tercera que en juicio de menor cuantía cursó en este Juzgado por instancia de D. Juan Samos Iglesias, vecino que fué de la villa de Tricastela, en este partido, contra su convecino Don José Samos Iglesias y otros, sobre propiedad de fincas embargadas, hoy pago de costas, instado por el Abogado del Estado de esta provincia, he dictado la siguiente providencia del Juez Sr. Olmedo:

«Becerreá 28 de Enero de 1919. Únase a los autos, y de la anterior tasación de costas y su adicional o complementaria se confiere vista por término de tres días a los interesados obligados al pago, librándose para este efecto y con relación a los residentes en el Municipio de Tricastela la carta-orden para aquel Juzgado municipal a fin de que los notifique y a las personas que los representan o completan su personalidad, con arreglo a lo que manifiesta el aludido Juzgado en el oficio unido, y por lo tocante a los ausentes en ignorado paradero expídase edicto para el Boletín oficial de esta provincia. Lo pro-

veyó y firma su señoría y doy fe.—Olmedo.—Ante mí, José Soto.»

Y con el fin de que la providencia que se inserta sea notificada por medio del Boletín oficial de esta provincia a los interesados: Jenaro, Doroteo y Serafina Samos Montero e Irene y Esperanza Samos Rodríguez, que se hallan ausentes en ignorado paradero, es el presente edicto.

Dado en Becerreá a 13 de Septiembre de 1920.—José María Olmedo.—Ante mí, José Soto.

R. 2.268.

CHANTADA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de 23 de Abril próximo pasado, acordó admitir a tramitación la demanda de juicio de mayor cuantía propuesta por el Procurador D. Manuel Santeiro Novón, en nombre de María Manuela Mourrenza Jacob, de San Sebastián del Carballedal, Municipio de Palas de Rey, contra José Mourrenza López, vecino de Santa María de Gonzar, Municipio de Puertomaría y ausente en ignorado paradero, y otros, sobre reclamación de fincas y otros extremos, y mandó emplazar a los demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento al demandado ya referido José Mourrenza López, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y firmo en Chantada a 1.º de Septiembre de 1920.—El Secretario, Julián Beato.

R. 2.278.

MONFORTE DE LEMOS

Requisitoria

Rodríguez Balboa Antonio, vecino de Distrito, en este término, partido judicial de Monforte, procesado en la causa número 152 del año actual, por robo, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Monforte de Lemos, constituyéndose en prisión en la cárcel del partido a las resultas de la mentada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Monforte 20 de Septiembre de 1920.—Policarpo Fernández.

R. 2.275.

VILLALBA

Don Antonio Ferreiro Blanco, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Hago saber: que en este Juzgado y bajo el número 73 del corriente año pende sumario por incendio de dos hacinas de paja de la propiedad de Josefa Castro López, vecina de Roas, Municipio de Cospeito, y conforme a lo mandado a medio de la presente se practica con el esposo de aquella, Jesús Paredes García, cuyo actual paradero se ignora, las diligencias a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Villalba 17 de Septiembre de 1920. Antonio Ferreiro.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

R. 2.280.

Imprenta de la Diputación provincial
Parte posterior del Palacio